

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2021/32 DE LA COMISIÓN
de 13 de enero de 2021

relativa a la ampliación de las medidas adoptadas por la Agencia de Medio Ambiente de Luxemburgo a fin de permitir la comercialización y el uso del biocida BIOBOR JF de conformidad con el artículo 55, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo

[notificada con el número C(2021)13]

(El texto en lengua francesa es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas ¹, y en particular su artículo 55, apartado 1, párrafo tercero,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 4 de mayo de 2020, la Agencia de Medio Ambiente de Luxemburgo (en lo sucesivo, «la autoridad competente») adoptó una decisión (posteriormente modificada el 19 de junio de 2020 y el 7 de octubre de 2020) de conformidad con el artículo 55, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 528/2012, destinada a permitir la comercialización y el uso por usuarios profesionales del biocida BIOBOR JF hasta el 31 de octubre de 2020 para el tratamiento antimicrobiano de los depósitos de combustible y los sistemas de combustible de las aeronaves estacionadas (en lo sucesivo, «la medida»). La autoridad competente informó de la medida y de su justificación a la Comisión y a las autoridades competentes de los demás Estados miembros, conforme a lo dispuesto en el artículo 55, apartado 1, párrafo segundo, del mencionado Reglamento.
- (2) Según la información facilitada por la autoridad competente, la medida era necesaria para proteger la salud pública. La contaminación microbiológica de los depósitos de combustible y los sistemas de combustible de las aeronaves puede dar lugar al mal funcionamiento de los motores de las aeronaves y poner en peligro su aeronavegabilidad y, por consiguiente, la seguridad de los pasajeros y de la tripulación. La pandemia de Covid-19 y las consiguientes restricciones de vuelo obligaron a estacionar temporalmente numerosas aeronaves. La inmovilidad de las aeronaves es un factor agravante de la contaminación microbiológica.
- (3) BIOBOR JF contiene 2,2'-(1-metiltrimetilendioxi)bis-(4-metil-1,3,2-dioxaborinano) (número CAS: 2665-13-6) y 2,2'-oxibis(4,4,6-trimetil-1,3,2-dioxaborinano) (número CAS: 14697-50-8), sustancias activas para su uso en biocidas del tipo de producto 6 como conservantes de productos durante su almacenamiento, tal como se definen en el anexo V del Reglamento (UE) n.º 528/2012. Dado que estas sustancias activas no están incluidas en el programa de trabajo que figura en el anexo II del Reglamento Delegado (UE) n.º 1062/2014 de la Comisión ² para el examen sistemático de todas las sustancias activas existentes contenidas en los biocidas que se mencionan en el Reglamento (UE) n.º 528/2012, deben evaluarse y aprobarse antes de que los biocidas que las contengan puedan ser autorizados a nivel nacional o de la Unión.
- (4) El 16 de octubre de 2020, la Comisión recibió una solicitud motivada de la autoridad competente para ampliar la medida con arreglo al artículo 55, apartado 1, párrafo tercero, del Reglamento (UE) n.º 528/2012. La solicitud motivada se presentó a raíz de la preocupación de que la seguridad del transporte aéreo pudiera seguir estando en peligro a causa de la contaminación microbiológica de los depósitos de combustible y los sistemas de combustible de las aeronaves y se basó en el argumento de que BIOBOR JF es esencial para combatir dicha contaminación microbiológica.

¹ DO L 167 de 27.6.2012, p. 1.

² Reglamento Delegado (UE) n.º 1062/2014 de la Comisión, de 4 de agosto de 2014, relativo al programa de trabajo para el examen sistemático de todas las sustancias activas existentes contenidas en los biocidas que se mencionan en el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 294 de 10.10.2014, p. 1).

- (5) Según la información facilitada por la autoridad competente, el único biocida alternativo recomendado por los fabricantes de aeronaves y motores para el tratamiento de la contaminación microbiológica se retiró del mercado en marzo de 2020 debido a las graves anomalías de funcionamiento de los motores observadas tras el tratamiento con ese producto.
- (6) Como ha indicado la autoridad competente, el tratamiento mecánico de la contaminación microbiológica de los depósitos de combustible y de los sistemas de combustible de las aeronaves implica la realización de operaciones regulares de drenaje y pruebas microbiológicas de muestras de drenaje, que requieren personal adicional y el establecimiento de complejos procedimientos de muestreo y pruebas de laboratorio de las muestras, que no parecen adecuadas para la flota aérea luxemburguesa. Además, la limpieza manual de los depósitos contaminados (necesaria si se detecta contaminación) expondría a los trabajadores a gases tóxicos, lo cual debe evitarse.
- (7) Según la información facilitada por la autoridad competente, el fabricante de BIOBOR JF ha adoptado disposiciones para la autorización normal del producto y se espera que a principios de 2021 se presente una solicitud de aprobación de las sustancias activas que contiene. La aprobación de las sustancias activas y la posterior autorización del biocida supondrían una solución permanente para el futuro, pero esos procedimientos llevarán un tiempo considerable.
- (8) Dado que la falta de control de la contaminación microbiológica de los depósitos de combustible y los sistemas de combustible de las aeronaves podría poner en peligro la seguridad del transporte aéreo, y que ese peligro no se puede neutralizar adecuadamente utilizando otro biocida u otros medios, conviene permitir a la autoridad competente ampliar la medida por un plazo no superior a 550 días a partir del día siguiente a la expiración del período inicial de 180 días autorizado por la decisión de la autoridad competente de 4 de mayo de 2020, modificada el 7 de octubre de 2020.
- (9) Teniendo en cuenta que la medida expiró el 1 de noviembre de 2020, la presente Decisión debe tener efecto retroactivo.
- (10) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Biocidas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Agencia de Medio Ambiente de Luxemburgo podrá ampliar hasta el 5 de mayo de 2022 la medida destinada a permitir la comercialización y el uso por usuarios profesionales del biocida BIOBOR JF para el tratamiento antimicrobiano de los depósitos de combustible y los sistemas de combustible de las aeronaves estacionadas.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es la Agencia de Medio Ambiente de Luxemburgo.

Será aplicable a partir del 1 de noviembre de 2020.

Hecho en Bruselas, el 13 de enero de 2021.

Por la Comisión
Stella KYRIAKIDES
Miembro de la Comisión